

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)**

Bogotá, D. C., septiembre 13 de 2021

REF: N° 1100140030782020-00163-00

Dado que el extremo demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en el inciso 1° del auto de fecha 11 de junio de 2020, pues no acreditó haber remitido al demandado los anexos de la demanda y la providencia objeto de notificación con el correo del 26 de enero de 2021, el despacho dispone no tener en cuenta dicha notificación.

Ahora bien, previo a tener en cuenta la diligencia de notificación efectuada el 13 de agosto de 2021 vía electrónica (archivo 010 a 013), se requiere al demandante para que acredite que el iniciador haya recepcionado acuse de recibido del mensaje de datos o que prueba de que el destinatario conocía del mensaje, conforme se dispuso en el numeral 3° de la sentencia C- 420 de 24 de septiembre de 2020. Lo anterior, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de no tener en cuenta la diligencia de enteramiento allegada.

NOTIFÍQUESE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza

Juez Municipal

Civil 78

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3213125b7535ce7cc985a0b238eb402bd097b1df0103d12eff2ae8b584b75c03

Documento generado en 13/09/2021 06:19:14 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**